Los centros privados protegen mejor los datos de los pacientes

Los datos sanitarios son "especialmente protegidos" según marca la legislación española. Sin embargo, un informe presentado por la Agencia Española de Protección de Datos ha puesto sobre la mesa un problema de importante calado: un tercio de los hospitales españoles no cumple con la Ley Orgánica de Protección de Datos. La situación es especialmente preocupante en los centros públicos, de los que 159 incumplen en mayor o menor medida la legislación, frente a los 41 centros privados. ¿Cuáles son las razones, no sólo de estos incumplimientos, sino de esta diferencia tan abismal entre privados y públicos?

por> Redacción

Considerados por la legislación española como "sensibles o especialmente protegidos", los datos de carácter personal que se gestionan en el ámbito hospitalario, y en particular los relacionados con las historias clínicas de los pacientes deberían, no sólo con la ley en la mano, sino también por una cuestión ética, ser resguardados bajo las mayores medidas de seguridad posibles. Su difusión, intencionada o no, su extravío, o, peor aún, su abandono en plena calle, pueden llevar a una pérdida de confianza de los usuarios del Sistema Sanitario, tanto público como privado. La confidencialidad de estos datos debe ser especialmente protegida y una de las máximas que guíen la gestión de cualquier centro sanitario, al mismo nivel que la prestación del mejor servicio asistencial u hospitalario.

Sin embargo, un estudio publicado recientemente por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) revela que un tercio de los hospitales españoles no cum-

Los hospitales que han participado en el informe de la AEPD

Centros de titularidad pública

Comunidad Autónoma	Centros requeridos	Centros contestados	% Centros contestados
Ciudad Autónoma de Ceuta	1	1	100
Ciudad Autónoma de Melilla	1	1	100
C.A. de Andalucía	67	65	97,01
C.A. de Aragón	19	18	94,74
C.A. de Canarias	17	13	76,46
C.A. de Cantabria	5	4	80
C.A. de Castilla y León	26	26	100
C.A. de Castilla-La Mancha	22	19	86,36
C.A. de Extremadura	18	17	94,44
C.A. de Galicia	39	31	79,49
C.A. de la Región de Murcia	10	10	100
C.A. de La Rioja	5	5	100
C.A. de las Islas Baleares	11	11	100
C.A. del País Vasco	0	0	0
C.A. del Principado de Asturias	12	12	100
Comunidad de Madrid	0	0	0
Comunidad Foral de Navarra	6	6	100
Comunidad Valenciana	33	29	87,88
TOTAL GENERAL	292	268	91,78

Centros de titularidad privada

Comunidad Autónoma	Centros requeridos	Centros contestados	% Centros contestados
Ciudad Autónoma de Ceuta	1	1	100
Ciudad Autónoma de Melilla	0	0	0
C.A. de Andalucía	57	54	94,74
C.A. de Aragón	10	9	90
C.A. de Canarias	25	22	88
C.A. de Cantabria	4	4	100
C.A. de Castilla y León	24	23	95,83
C.A. de Castilla-La Mancha	11	9	81,82
C.A. de Extremadura	8	7	87,50
C.A. de Galicia	24	22	91,67
C.A. de la Región de Murcia	10	10	100
C.A. de La Rioja	2	2	100
C.A. de las Islas Baleares	12	9	75
C.A. del País Vasco	26	24	92,31
C.A. del Principado de Asturias	11	11	100
Comunidad de Madrid	48	47	97,92
Comunidad Foral de Navarra	7	7	100
Comunidad Valenciana	327	27	100
TOTAL GENERAL	313	294	93,93

bien de manera más generalizada entre los centros públicos que los privados. Historias clínicas guardadas en archivos sin medidas de seguridad, al alcance de todos, difusión de datos de pacientes a través de redes de intercambio de archivos P2P, comunicación indebida de datos sanitarios a terceros, son sólo algunas de las aviso a la AEPD y que llevaron a la realización del informe.

La primera conclusión que se extrae es, sin duda, que de manera generalizada se cumple con la Ley, pero existe un amplio grupo de centros, tanto públicos como privados, que no se atiene a los principios y exigencias de seguridad. Desde este punto de vista, lo preocupante es el elevado número de centros que se sitúa en el grupo de los "infractores", elevándose por encima de los 200, de los que 159 son públicos.

> La diferencia en el régimen sancionador marca el grado de cumplimiento. "Si incumplen, los centros privados son sancionados con entre 600 y 600.000 euros. Los público, reciben una recomendación", señala Ricardo de Lorenzo

El incumplimiento, en cifras

El informe de la Agencia Española de Protección de Datos realiza un exhaustivo análisis de los distintos aspectos de la legislación vigente con los que los hospitales, tanto públicos como privados, deben cumplir. Así, con los datos en la mano, cabe señalar que los centros sanitarios cumplen con la primera de las exigencias de la Ley, la creación del Documento de Seguridad que prevé el Reglamento desarrollado en la Ley Orgánica

Exigencias de la Ley y su cumplimiento

	Centros Públicos	Centros Privados
Documento de seguridad	El 83% dispone de él	El 98% dispone de él
Mecanismos que dificulten la apertura de los dispositivos de almacenamiento	El 35% carece de ellos	El 89,4% dispone de ellos
Medidas para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido	El 30% carece de ellas	El 15% carece de ellas
Conservación de un registro con todos los accesos de información	El 37,4% lo conserva	El 85,6% lo guarda
Conservación del registro de accesos por un periodo mínimo de dos años	El 42% no lo conserva	El 21% no lo conserva
Auditan que el personal autorizado utiliza los datos para la finalidad que justificó el acceso	El 75% no lo hace	El 35% no lo hace
Auditoria bienal de seguridad	El 66% no lo hace	Lo realiza el 88%
Se ha informado al personal de limpieza sobre la necesidad de garantizar la confidencialidad	El 74% lo ha hecho	El 94% lo hace

un 98 por ciento de los privados y un 83 por ciento de los públicos lo han puesto en marcha, pero, sin embargo, esto no les exime de faltar a alguna de las medidas recogidas por la legislación.

Quizá la diferencia más significativa y llamativa entre lo público y lo privado en cuanto al cumplimiento de la legislación se encuentra en lo que se refiere a la custodia de los datos. Así, mientras que en el sistema público el 35 por ciento carece de mecanismos que dificulten la apertura de los dispositivos de almacenamiento, en el sistema privado el porcentaje disminuye al 10,6 por ciento. Pero, además, el 30 por ciento de los públicos carece de medidas para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a los datos, por un 15 por ciento en

Por otra parte, el 37,4 por ciento de ellos no conserva un registro con todos los accesos a la información, el 75 por ciento no audita que el personal autorizado emplea los datos para la finalidad que justificó el acceso y, lo más sangrante, el 66 por ciento de los centros públicos no realiza la auditoría bienal de seguridad que marca la ley (frente a un 12 por ciento de los privados que no lo realizan).

Pero, ¿a qué se debe esta diferencia tan sustancial del grado de cumplimiento entre los centros privados y los centros públicos? En opinión del presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario (AEDS), **Ricardo De Lorenzo**, existen dos puntos a tener en cuenta al analizar este extremo. Por un lado, la diferencia en el método sancionador que se aplica

> Sólo los centros de La Rioja y Murcia muestran un "alto grado de cumplimiento". En el resto de autonomías, el comportamiento varía en función del concepto que se analice.

mientos por parte de los centros privados conllevan una sanción de entre 600 y 600.000 euros, mientras que por la parte pública se hace una "recomendación" en la que se establecen las medidas a adoptar para corregir la infracción cometida, lo que se traduce en que existe "una mayor presión" sobre los hospitales privados.

En este sentido, el vicepresidente de la Federación Nacional de Clínicas Privadas, **Isidro Díaz de Bustamante**, corrobora las palabras de **de Lorenzo** al señalar que "la principal razón es que los centros sanitarios privados se pueden enfrentar a unas sanciones económicas que no existen para los públicos". Sin embargo, en su opinión, "éste no sería el único motivo, ya que el cumplimiento de la normativa también supone para los centros públicos un refrendo de la calidad del servicio y una mejora en su imagen pública".

Pese a todo, aún existe un 2 por ciento de centros privados que incumple la normativa. En opinión de **Díaz de Bustamante**, esto se puede deber, en algunos casos, "al desconocimiento", pero en otros, la falta de medios económicos

puede ser determinante, ya que "la adaptación a la normativa puede implicar unos costes mayores o menores, según los casos", que quizá sean difíciles de afrontar.

Por otra parte, **De Lorenzo** señala que en la mayor parte de los casos, "los centros privados cuentan con la asesoría de consultores externos especialistas en la materia", mientras que en el sector público la generalidad es que la protección de datos se traslada a departamentos internos de los propios centros que no siempre están especializados en este extremo.

¿Quiere esto decir que externalizar el servicio de archivo de historias clínicas es mejor que llevarlo a cabo desde el propio centro? Desde la división de Servicios y Desarrollos Informáticos de Previsión Sanitaria Nacional, una de las empresas dedicadas a la consultoría en materia de protección de datos en centros sanitarios, su responsable comercial, **José Luis Villada**, considera que ambas opciones tienen sus ventajas.

Por un lado, si los hospitales deciden gestionar ellos mismos su almacenamiento se garantizan de algún modo un control más directo de la información, "al menos en lo que se refiere a la cercanía física". En el caso contrario, es decir, si se contrata este servicio con un proveedor externo, todo dependerá del contrato que se formalice. "Si el centro es preciso, las empresas externas aportan el valor añadido de la especialización", es decir, de la profesionalidad en la gestión de este tipo de datos. Externalizar aporta "un plus", afirma **Villada**, pues el control frente a situaciones como el control de accesos o la protección frente a ataques externos "es máximo en estas empresas".

Cada autonomía, un mundo

Si bien lo más llamativo del estudio es cómo de manera general se observan importantes deficiencias en materia de seguridad y control en lo que se refiere a la protección de datos, es posible hacer importantes matizaciones atendiendo al mapa autonómico.

Así, según constata el informe de la Agencia Española de Protección de Datos, se aprecia un "alto nivel de cumplimiento" de la normativa de protección de datos en las regiones de La Rioja y Murcia, mientras que en el resto de autonomías, el comportamiento varía en función del concepto que se analice.

Tomando como muestra la elaboración del documento de seguridad que exige la legislación, si bien el 90 por ciento de los hospitales a nivel general cuentan con él, son muy destacables los casos canario y valenciano, donde cerca del 50 por ciento de los centros sanitarios públicos de ambas regiones no cumplen con este precepto.

Pero no es el único caso donde alguna de las autonomías destaca por un ínfimo nivel de cumplimiento. Así, en lo que se refiere a la inclusión de la cláusula informativa conforme al artículo 5 de la LOPD en los formularios de recogida de datos de los pacientes, se observa cómo su cumplimiento es particularmente bajo en los centros públicos de Aragón (5 por ciento), Castilla y León (23 por ciento) o Asturias (25 por ciento).

Un caso paradigmático es el de la Comunidad Foral de Navarra, donde alguno de los centros privados incumple la legislación pero donde todos los centros públicos incumplen alguno de los puntos de la Ley de Protección de Datos. El Partido Socialista de Navarra (PSN) ha tomado buena cuenta de esta situación y ha solicitado la comparecencia de la consejera de Salud de la región, **María Kutz**. La pregunta que cabe hacerse llegados a este punto es quién debe ser

Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario

quien asuma las responsabilidades derivadas de estos incumplimientos, más allá de las sanciones que se disponen en la Ley. Según opina **María Chivite**, portavoz del PSN, la Ley de Protección de Datos "entiende que serán las administraciones sanitarias las encargadas de velar por la protección de datos de carácter confidencial, como son las historias clínicas. En el caso de Navarra, la vulneración de la ley ha sido general, quiero decir, que afecta a todos los hospitales públicos que tiene la Comunidad Foral, por lo tanto creemos que al ser algo general y no concreto de un único centro, la responsabilidad última, y sobre todo la responsabilidad política, es de la consejera de Salud".

Pero la realidad es que, independientemente de quién sea responsable y quién asuma esa responsabilidad, los pacientes están indefensos ante un incumplimiento generalizado en todo el país de la Ley de Protección de Datos en un asunto tan sensible como la salud. Desde el Foro Español de Pacientes, su presidente, **Albert Jovell**, considera que el problema no es quién debe ser el que asuma las responsabilida-

des, sino un cambio en el paradigma.

"Creo que no hemos integrado la cultura de confidencialidad y privacidad" en la atención sanitaria, y es que, en su opinión, el problema no es sólo las medidas de seguridad de las historias clínicas o quién tiene acceso, sino la propia organización de la atención en los centros de salud y hospitales. "Tú vas a la sala de espera de un hospital oncológico y van llamando a la gente, y te das cuenta que por nombre y apellidos lo sitúan con un médico y ya sabes qué tipo de enfermedad tiene", lo que, a su entender, requiere que "reflexionemos acerca de cómo garantizar la confidencialidad terapéutica".

Desde el punto de vista legal, Ricardo De Lorenzo considera que "no se puede perder de vista que los datos sanitarios se circunscriben a la esfera más íntima". Ante un incumplimiento de la normativa, lo que debe hacer el ciudadano es presentar una reclamación o una denuncia ante la Agencia de Protección de Datos.

El problema, en realidad, va más allá de los incumplimientos puntuales en que incurre cada centro. El problema, como señala, el presidente de la Asociación Española de Gestión de Riesgos Sanitarios (Aegris), José María Ruiz Ortega, es la "desconfianza" que puede crear en los usuarios del Sistema Nacional de Salud esta situación. Por otra parte, y aunque en gran medida sean incumplimientos de carácter administrativo y que afectan a la gerencia de los centros, el paciente lo que puede acabar interiorizando es que sus datos clínicos, su intimidad física, no están del todo a salvo. Según señalaba Ruiz Ortega en su intervención en el último Congreso de Derecho Sanitario organizado por AEDS, "esta sensación de estar permanentemente expuesto a la intromisión cobra mayor fuerza en situaciones de fragilidad, por lo que urge la sensibilización de los profesionales sanitarios".

Artemi Rallo, director de la Agencia Española de Protección de Datos.

> Los 202 centros que incumplen la ley han recibido un requerimiento para la adopción de medidas correctoras que deberán ser puestas en marcha en un plazo máximo de seis meses

Por otra parte, en algunos foros se considera que la implantación de la historia clínica rlectrónica podría venir a subsanar en cierta medida esta situación. Albert Jovell es uno de sus firmes defensores, y aporta un paso más, pues considera que "debería ir vinculada a la tarjeta sanitaria", añadiendo un derecho que considera básico, y es que, a su entender, el paciente debería poder saber "a través de su tarjeta, quién entra en sus datos y con qué fin". Así "evitaríamos el problema de que la historia se pasee de un servicio a otro".

Sin embargo, no queda claro que en realidad pueda mejorar de algún modo el problema, ya que, como afirma María Chivite, "si no regulamos o restringimos los accesos a la misma, nos encontraríamos en la misma situación". Y apuesta por limitar el acceso a esta nueva historia clínica electrónica solamente a los profesionales directamente implicados en el proceso de asistencial del paciente, entre otras medidas que aseguran la máxima confidencialidad y respeto a la privacidad de cada uno.

Díaz de Bustamante refrenda las dudas de María Chivite. "No creemos que se trate de la solución, ya que, en realidad, la normativa prevé obligaciones tanto para los ficheros manuales como para los automatizados, por lo que simplemente se eliminarían los problemas que plantea el papel".

Y ahora, qué

La Agencia Española de Protección de Datos ya ha dejado muestra del problema con su informe, pero la pregunta que queda en el aire es qué pasará a partir de ahora, ¿mejorará el cumplimiento o continuarán las infracciones?.

Quizá este informe sea un importante paso para evitar el problema sistémico que apunta Jovell cuando afirma "en este país tendemos a hacer muchas leyes que se aplican poco y se evalúan menos".

En primer lugar, desde la AEPD se ha remitido el informe a todos los centros, incluyendo una serie de recomendaciones a tener en cuenta de carácter general. En lo que respecta a los 202 centros infractores, se ha incluido, además, un requerimiento para la adopción de medidas correctoras que deberán ser puestas en marcha y comunicadas a la AEPD en un plazo máximo de 6 meses.